

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES No. 89/24



Contrato del proceso Comparación de Precios **MEM-CCC-CP-2024-0002**, para la Adquisición de Suministros para taller de Transportación del MEM”.

De una parte, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley núm. 100-13 de 30 de julio de 2013, con domicilio y asiento social en la Avenida Independencia, esquina Jimenez Moya, Centro de los Héroes, La Feria, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Ministro, Ing. **ANTONIO ALMONTE REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1003819-7 en su calidad de ministro, designado por decreto número 324-20 de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **“ENTIDAD CONTRATANTE”** , **EL MEM** o por su denominación completa, indistintamente.

De la otra parte, **ROMIVA S.R.L.**, razón social organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, titular del **RNC 1-3225358-2** y el Registro de Proveedor del Estado núm. 98354 con su domicilio social y asiento principal en la Av. Republicade de Colombia No.79, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada para los fines del presente contrato por la señora **ROSA MILAGROS VALDEZ DE VALENTIN**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de identidad y electoral No.001-0760115-5, domiciliada y residente en la calle R, Esq. S, Res. Del Prado I, piso 4, apto. 4-B, sector de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“LA PRESTADORA DE SERVICIO”**.

Cuando el **MEM** o **LA INSTITUCION CONTRATANTE** y **LA PRESTADORA DE SERVICIO** fueren designados conjuntamente, en el presente contrato, se denominarán como **“LAS PARTES”**, para todos los fines y consecuencias de este.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana. La Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el



Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 de la constitución establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (1) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): La Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece lo concerniente al procedimiento por Comparación de Precios.

POR CUANTO (7): A que la referida Ley, en su Artículo 16 numeral 4, establece que: 4) “(...) *Comparación de Precios: "Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. (...)"*”.

POR CUANTO (8): El Artículo 17 de la indicada Ley establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación; disposición en base a la cual fue dictada la Resolución núm. PNP-01-2024 que establece los umbrales toques para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024.



POR CUANTO (9): El día 23 de mayo de 2024, el Comité Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, realizó aviso de convocatoria para participar en el procedimiento de Comparación de Precios Núm. MEM-CCC-CP-2024-0002, para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA TALLER DE TRANSPORTACION DEL MEM” a requerimiento de la División de Taller de Mecánica.

POR CUANTO (10): Que hasta el día 23 de mayo de 2024 estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO (11): Que hasta el día 31 de mayo de 2024 se procedió a la Apertura de las Ofertas Técnicas “**SOBRE A**”, en la cual se presentaron las empresas participantes, procediendo el Notario Público actuante a la referida apertura.

POR CUANTO (12): Que en fecha 10 de junio de 2024 se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas “**SOBRE B**”, de la única empresa participante, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO (13): Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada e informe pericial correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, mediante Acta No. MEM-CCC-0058-2024, de fecha 26 de junio de 2024 le adjudicó a **ROMIVA, S.R.L.**, el presente contrato, porque ha cumplido con los requerimientos técnicos de calidad y precio conforme al mercado y a los intereses de la institución.

Rm V

POR CUANTO (14): A que el **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**, procedió a la notificación y publicación de la adjudicación del referido procedimiento conforme al Cronograma de Actividades.

MR

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

SE HA PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1. Objeto y alcance del contrato. LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete con el MEM a suministrar la “Adquisición de Suministros para taller de Transportación del MEM”.

PÁRRAFO: LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá ejecutar el presente contrato de acuerdo con los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicadas, anexos que forman parte integral del presente Contrato los cuales son los siguientes:



Ítems	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Precio unitario
1	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Grand CHEROKEE Overland AÑOS 2014-2019 OEM	UD	2	593.00
2	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	508.00
3	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	508.00
4	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	508.00
5	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	4	508.00
6	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	763.00
7	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	6	465.00
8	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	6	593.00
9	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	6	593.00
10	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Minibús NISSAN TOURISTER AÑO 2015 OEM	UD	4	593.00



11	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	20	593.00
12	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Jeep DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	4	825.00
13	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	3	763.00
14	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS FORD RANGER AÑO 2017-2018 OEM	UD	8	825.00
15	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS NISSAN FRONTIER AÑOS 2017- 2019 OEM	UD	6	593.00
16	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS JEEP LEXUS AÑO 2007 OEM	UD	1	720.00
17	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS HYUNDAI COUNTY AÑO 2019 OEM	UD	2	593.00
18	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS VAN HYUNDAI H1 AÑO 2019 OEM	UD	1	593.00
19	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Autobús HYUNDAI UNICITY AÑO 2018 OEM	UD	2	593.00
20	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Autobús HYUNDAI UNIVERCE AÑO 2018 OEM	UD	2	550.00
21	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA- VIDRIOS CAMION DAIHATSU DELTA AÑO 2008 OEM	UD	3	550.00



22	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Jeep TOYOTA LAND CRUISER AÑOS 2019 OEM	UD	2	500.00
23	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS Kia Sportage años 2008-2009 2007 OEM	UD	2	550.00
24	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS JEEP CHEVROLET COLORADO AÑO 2017-2020 OEM	UD	4	550.00
25	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS CAMION MITSUBISHI FUSO AÑO 2019 OEM	UD	4	550.00
26	JUEGOS ESCOBILLA LIMPIA VIDRIOS JEEP TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	3	550.00
27	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Jeep CHEROKEE AÑOS 2014- 2019 OEM	UD	8	460.00
28	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	8	380.00
29	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	8	380.00
30	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	12	380.00
31	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	12	380.00
32	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	550.00
33	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014	UD	10	300.00

Handwritten initials: "AOR" and "RMV" in blue ink.



	OEM			
34	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	12	335.00
35	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA AUTOMOVIL Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	8	255.00
36	TORNILLO ESPARRAGOS CON SU TUERCA CAMIONETA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	20	335.00
37	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA Minibús NISSAN TOURISTER AÑO 2015 OEM	UD	8	335.00
38	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA Camioneta MITSUBISHI L200 AÑO 2005 OEM	UD	12	255.00
39	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	30	380.00
40	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	4	505.00
41	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA FORD RANGER AÑOS 2017-2018 OEM	UD	20	445.00
42	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA NISSAN FRONTIER AÑOS 2017- 2019 OEM	UD	12	300.00
43	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA JEEP LEXUS AÑO 2007 OEM	UD	5	300.00



44	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA HYUNDAI COUNTY AÑO 2019 OEM	UD	8	
45	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA HYUNDAI UNICITY AÑO 2018 OEM	UD	8	847.00
46	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA HYUNDAI UNIVERCE AÑO 2018 OEM	UD	8	505.00
47	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA CAMION DAIHATSU DELTA AÑO 2008 OEM	UD	12	847.00
48	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA CAMION MITSUBISHI FUSO AÑO 2019	UD	12	847.00
49	TORNILLO/ESPARRAGOS CON SU TUERCA CAMION TOYOTA PRADO AÑO 2011	UD	8	505.00
50	JUEGOS MONO CORREA Jeep CHEROKEE AÑOS 2014-2019 OEM	UD	2	1,355.00
51	JUEGOS MONO CORREA Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	2	974.50
52	JUEGOS MONO CORREA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	2	974.50
53	JUEGOS MONO CORREA/ Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	1,390.00
54	JUEGOS MONO CORREA/ Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	4	1,694.50
55	JUEGOS MONO CORREA/ Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	1,355.00
56	JUEGOS MONO CORREA/JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	4	1,390.00

ADP
RMC



57	JUEGOS MONO CORREA/ Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	1,450.00
58	JUEGOS MONO CORREA AUTOMOVIL Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	1	1,355.00
59	JUEGOS MONO CORREA/ TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	6	1,450.00
60	JUEGOS MONO CORREA/ Minibú NISSAN TURISTER AÑO 2015 OEM	UD	3	1,694.50
61	JUEGOS MONO CORREA/Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	10	1,500.00
62	JUEGOS MONO CORREA/Jeep DODGE DURANGO AÑOS 2016 OEM	UD	2	2,240.00
63	JUEGOS MONO CORREA/JEEP CHEVROLET TAHOE 2019 OEM	UD	2	2,240.00
64	JUEGOS MONO CORREA/CAMIONETA FORD RANGER 2017-2018 OEM	UD	6	1,450.00
65	JUEGOS MONO CORREA/CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017- 2019 OEM	UD	4	1,694.50
66	JUEGOS MONO CORREA/JEEP LEXUS LX- 470 AÑO 2007 OEM	UD	1	1,694.50
67	KIT DE CORREAS/ MINIBUS HYUNDAI COUNTY 2019 OEM	UD	3	1,475.00
68	KIT DE CORREAS/ VAN HYUNDAI H1 2019 OEM	UD	1	1,475.00
69	KIT DE CORREAS/ AUTOBUS HYUNDAI UNICITY 2018 OEM	UD	2	2,950.00
70	KIT DE CORREAS/ AUTOBUS HYUNDAI UNIVERCE 2018 OEM	UD	2	1,694.50

ACAR
RMC



71	JUEGOS MONO CORREA/ JEEP KIA SPORTAGE AÑO 2008/2009 OEM	UD		1,694.50
72	KIT DE CORREAS/CAMION DAIHATSU DELTA 2008 OEM	UD	4	845.00
73	KIT DE CORREA/CAMION MITSUBISHI FUSO 2019 OEM	UD	4	2,400.00
74	JUEGOS MONO CORREA/ JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	3	1,694.50
75	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR Jeep GRAND CHEROKEE AÑOS 2014/2019 OEM	UD	1	6,775.00
76	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011- 2015 OEM	UD	2	5,500.00
77	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	2	5,500.00
78	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	3	5,500.00
79	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	2	5,500.00
80	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	1	5,500.00
81	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	4	3,800.00
82	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	3	6,390.00

ALC

RMC



83	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR <i>Toyota</i> HILUX AÑO 2006-2009 OEM	UD	6	3,450.00
84	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ Minibús NISSAN TOURISTER AÑO 2015 OEM	UD	1	6,390.00
85	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ <i>Camioneta</i> TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019) OEM	UD	4	6,390.00
86	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ <i>Jeep</i> DODGE AÑOS 2016) OEM	UD	1	8,700.00
87	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/JEEP CHEVROLET TAHOE 2019 OEM	UD	1	8,700.00
88	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/CAMIONET A FORD RANGER 2017/2018 OEM	UD	3	8,600.00
89	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/CAMIONET A NISSAN FRONTIER 2017/2019 OEM	UD	2	9,600.00
90	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ MINIBUS HYUNDAI COUNTY 2019 OEM	UD	1	3,400.00
91	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ VAN HYUNDAI H1 2019 OEM	UD	1	6,390.00
92	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ CAMION HYUNDAI UNICITY 2018 OEM	UD	1	6,600.00
93	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ AUTOBUS UNIVERCE 2018 OEM	UD	1	6,600.00
94	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/ JEEP KIA SPOTAGE AÑOS 2008-2009 OEM	UD	2	7,200.00

AR

PMC



95	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/CAMION DAIHATSU DELTA 2008 OEM	UD	2	5,900.00
96	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/CAMION MITSUBISHI FUSO 2019 OEM	UD	2	5,900.00
97	EXTENSOR DE CORREA Y DESLISADOR/TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	2	5,900.00
98	KIT DEL TIEMPO/ Jeep GRAND CHEROKEE OVERLAND AÑOS 2014/2019 OEM	UD	2	19,000.00
99	KIT DEL TIEMPO/ Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	19,000.00
100	KIT DEL TIEMPO/ Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	19,000.00
101	KIT DEL TIEMPO/ Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	6,750.00
102	KIT DEL TIEMPO/ Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	4	17,000.00
103	KIT DEL TIEMPO/ Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015) OEM	UD	1	12,700.00
104	KIT DEL TIEMPO/JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	4	14,250.00
105	KIT DEL TIEMPO/ Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	5,950.00
106	KIT DEL TIEMPO/Toyota Corola AÑO 2007) OEM	UD	2	5,950.00
107	KIT DEL TIEMPO/ TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	10	5,950.00
108	KIT DEL TIEMPO/ Camioneta MITSUBISHI L200 AÑO 2005 OEM	UD	2	5,100.00

ACB

RmV



109	KIT DEL TIEMPO/Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	15	6,000.00
110	KIT DEL TIEMPO/Jeep DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	1	6,000.00
111	KIT DEL TIEMPO/JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	2	6,000.00
112	KIT DEL TIEMPO/CAMIONETA FORD RANGERR AÑO 2017/2018 OEM	UD	4	7,600.00
113	KIT DEL TIEMPO/CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2017/2019 OEM	UD	3	2,400.00
114	KIT DEL TIEMPO/JEEP LEXUS-470 AÑO 2007 OEM	UD	1	8,000.00
115	KIT DEL TIEMPO/TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	2	6,800.00
116	SOPORTE DE MOTOR/Camioneta ISUZU DIMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	2,500.00
117	SOPORTE DE MOTOR/Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	2,500.00
118	SOPORTE DE MOTOR/Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	8	1,300.00
119	SOPORTE DE MOTORE/Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	4	1,600.00
120	SOPORTE DE MOTOR/Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	16,500.00
121	SOPORTE DE MOTOR/JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	8	11,000.00
122	SOPORTE DE MOTOR/CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2015 OEM	UD	4	1,500.00
123	SOPORTE DE MOTOR/Camioneta TOYOTA	UD	8	7,200.00

aldr

Rmd



	HILUX AÑOS 2006-2009 OEM			
124	SOPORTE DE MOTOR/ Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	4	1,350.00
125	SOPORTE DE MOTOR/CAMIONETA FORD RANGER 2017/2018 OEM	UD	12	1,350.00
126	SOPORTE DE MOTOR/ CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017-2019 OEM	UD	8	1,600.00
127	SOPORTE DE MOTOR/ JEEP TOYOTA LAND CRUISER 2019 2011 OEM	UD	4	1,600.00
128	SOPORTE DE MOTOR/CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 2017-2020 OEM	UD	4	2,100.00
129	SOPORTE DE MOTOR/ JEEP KIA SPORTAGE 2008/2009 OEM	UD	4	8,100.00
130	SOPORTE DE MOTOR/ JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	4	1,500.00
131	KIT DE CLUTCH / Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	2	15,650.0 0
132	KIT DE CLUTCH Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	2	15,650.0 0
133	KIT DE CLUTCH TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	6	16,900.0 0
134	KIT DE CLUTCH/ Camioneta MITSUBISHI L200 AÑO 2005 OEM	UD	1	12,700.0 0
135	KIT DE CLUTCH Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	10	16,900.0 0

RRR.
RmU



136	KIT DE CLUTCH/CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017/19 OEM	UD		16,900.00
137	KIT DE CLUTCH/ Camion MITSUBISHI FUSO AÑO 2019 OEM	UD	1	14,400.00
138	KIT DE CLUTCH/CAMION DAIHATSU DELTA 2005 OEM	UD	2	15,950.00
139	DISCO DE FRENOS/ Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	2	3,200.00
140	DISCO DE FRENOS/ Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	2	3,000.00
141	DISCO DE FRENOS/ Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	3,300.00
142	DISCO DE FRENOS/JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	4	2,000.00
143	DISCO DE FRENOS/ Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	2,400.00
144	DISCO DE FRENOS/ TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	8	2,400.00
145	DISCO DE FRENOS/Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	8	2,400.00
146	DISCO DE FRENOS/CAMIONETA FORD RANGERR 2017/2018 OEM	UD	4	2,900.00
147	DISCO DE FRENOS/CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017/2019 OEM	UD	4	2,800.00
148	DISCO DE FRENOS/ Jeep TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2019 AÑO 2019 OEM	UD	2	3,400.00
149	DISCO DE FRENOS/ Jeep CHEVROLET COLORADO AÑO 2020 OEM	UD	4	3,800.00

Handwritten initials: "ABR" and "Rmd"



150	DISCO DE FRENOS/ Jeep KIA SPORTAGE AÑO 2009 OEM	UD	2	3,200.00
151	DISCO DE FRENOS/ JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	2	3,400.00
152	JUEGOS Banda delanteras /JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	4	2,240.00
153	JUEGOS Banda delanteras/ JEEP TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	15	2,100.00
154	JUEGOS Banda delanteras (CAMIONETA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009) OEM	UD	40	1,990.00
155	JUEGOS Banda delanteras Minibús NISSAN TOURISTER AÑO 2015 OEM	UD	6	1,300.00
156	JUEGOS Banda delanteras/FORD RANGER 2017/2018	UD	12	1,525.00
157	JUEGOS Banda delanteras/NISSAN FRONTIER 2017/2019 OEM	UD	10	1,694.00
158	JUEGOS Banda delanteras (Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 Y 2011) OEM	UD	6	1,600.00
159	JUEGOS Banda delanteras /CHEROKEE OVERLAND AÑO 2014/2019 OEM	UD	2	2,535.00
160	JUEGOS Banda delanteras (Jeep DODGE AÑOS 2016) OEM	UD	3	1,694.00
161	JUEGOS Banda delanteras/ CAMIONETA ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	1,735.00
162	JUEGOS Banda delanteras/CAMIONETA ISUZU DMAX AÑO 2008 OEM	UD	4	1,735.00

ALC
RMC



163	JUEGOS Banda delanteras/HYUNDAI COUNTY AÑO 2019 OEM	UD		2,100.00
164	JUEGOS Banda delanteras (Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019) OEM	UD	50	1,525.00
165	JUEGOS Banda delanteras/AUTOBUS HYUNDAI UNICITY AÑO 2018 OEM	UD	3	3,800.00
166	JUEGOS Banda delanteras/HYUNDAI UNIVERCE AÑO 2018 OEM	UD	3	2,900.00
167	JUEGOS Banda delanteras/CAMION DAIHATSU DELTA AÑO 2008 OEM	UD	6	2,750.00
168	JUEGOS Banda delanteras/CAMION MITSUBISHI FUSO AÑO 2019 OEM	UD	6	4,700.00
169	JUEGOS Banda delanteras (JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑOS 2019) OEM	UD	6	1,990.00
170	JUEGOS Banda delanteras/JEEP TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	6	1,475.00
171	JUEGOS Banda delanteras (Jeep KIA SPORTAGE AÑO 2008-2009 OEM	UD	6	2,240.00
172	JUEGOS Banda delanteras / Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	6	2,100.00
173	JUEGOS Banda delanteras/JEEP HONDA CRV AÑO 2014 OEM	UD	10	2,100.00
174	JUEGOS Banda delanteras /Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	2,275.00
175	JUEGOS Banda Trasera /JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	2	2,275.00

ALC
Rme



176	JUEGOS Banda Trasera/ JEEP TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	1,800.00
177	JUEGOS BANDAS TRASERAS TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	10	2,542.00
178	JUEGOS BANDAS TRASERAS/ CAMIONETA NISSAN TOURISTER 2006/2009 OEM	UD	2	2,240.00
179	JUEGOS BANDAS TRASERAS Camioneta Ranger AÑO 2017-2018 OEM	UD	4	2,370.00
180	JUEGOS BANDAS TRASERAS/ CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑO 2017 - 2019 OEM	UD	6	2,240.00
181	JUEGOS BANDAS TRASERAS Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	1,695.00
182	JUEGOS BANDAS TRASERAS/JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	4	1,695.00
183	JUEGOS BANDAS TRASERAS (Jeep DODGE AÑOS 2016) OEM	UD	1	1,800.00
184	JUEGOS BANDAS TRASERAS Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011- 2015 OEM	UD	4	1,990.00
185	JUEGOS BANDAS TRASERAS Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	2	1,525.00
186	JUEGOS BANDAS TRASERAS/ MINIBUS HYUNDAI COUNTY 2019 OEM	UD	2	3,600.00
187	JUEGOS BANDAS TRASERAS Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	5	2,500.00

OKR

Rm



188	JUEGOS BANDAS TRASERAS AUTOBUS HYUNDAI UNICITY 2018 OEM	UD	1	2,670.00
189	JUEGOS BANDAS TRASERAS AUTOBUS HYUNDAI UNIVERCE 2018 OEM	UD	1	3,100.00
190	JUEGOS BANDAS TRASERAS CAMION DAIHATSU DELTA 2008 OEM	UD	4	2,650.00
191	JUEGOS BANDAS TRASERAS CAMION MITSUBISHI FUSO 2019 OEM	UD	4	5,100.00
192	JUEGOS BANDAS TRASERAS Jeep KIA SPORTAGE AÑO 2008- 2009 OEM	UD	3	2,240.00
193	JUEGOS BANDAS TRASERAS JEEP CHEVROLET COLORADO AÑO 2020 OEM	UD	4	2,240.00
194	JUEGOS BANDAS TRASERAS (JEEP HONDA CR-V AÑO 2014) OEM	UD	8	1,270.00
195	JUEGOS BANDAS TRASERAS Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	1	1,270.00
196	Bieleta Camioneta ISUZU DIMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	6	1,100.00
197	BIELETA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	1,100.00
198	BIELETA (Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	6	1,900.00
199	Bieleta Camioneta CHEVROLET COLORADO AÑO 2020 OEM	UD	4	1,525.00
200	BIELETA Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	6	1,600.00

ALB

RmU



201	BIELETA Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	1,400.00
202	BIELETA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	8	1,125.00
203	BIELETA Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	6	1,900.00
204	BIELETA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	8	1,900.00
205	BIELETA Minibús NISSAN TOURISTER AÑO 2015 OEM	UD	6	1,600.00
206	Bieleta Jeep DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	2	1,525.00
207	Bieleta Jeep KIA SPORTAGE AÑOS 2008 - 2009 OEM	UD	4	1,900.00
208	Bieleta JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑOS 2019 OEM	UD	4	1,900.00
209	Bieleta Camioneta CHEVROLET COLORADO AÑO 2017 - 2020 OEM	UD	4	1,900.00
210	Bieleta JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	6	1,100.00
211	JUEGOS ROTULA Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	1,100.00
212	JUEGOS ROTULA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	1,100.00
213	JUEGOS ROTULA Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	6	1,525.00
214	JUEGOS ROTULA Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	4	1,355.00
215	JUEGOS ROTULA Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	1,270.00
216	JUEGOS ROTULA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	6	1,475.00
217	JUEGOS ROTULA Jeep TOYOTA FORTUNER	UD	4	1,375.00

ABR

Rmd



	AÑO 2015 OEM			
218	JUEGOS ROTULA Automóvil Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	2	1,270.00
219	JUEGOS ROTULA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	6	1,440.00
220	JUEGOS ROTULA Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	4	1,450.00
221	JUEGOS ROTULA JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	1	2,955.00
222	JUEGOS ROTULA JEEP FORD RANGER AÑO 2017/2018 OEM	UD	4	2,115.00
223	JUEGOS ROTULA JEEP KIA SPORTAGE AÑO 2008-2009 OEM	UD	2	2,115.00
224	JUEGOS ROTULA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO AÑOS 2017-2020 OEM	UD	4	2,115.00
225	JUEGOS ROTULA JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2019 OEM	UD	2	1,390.00
226	JUEGOS ROTULA JEEP TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	4	1,525.00
227	JUEGOS TERMINALES DE GUIA Jeep CHEROKEE AÑOS 2014/2019 OEM	UD	2	1,695.00
228	JUEGOS TERMINALES DE GUIA Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	1,350.00
229	JUEGOS TERMINALES DE GUIA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	4	1,350.00
230	JUEGOS TERMINALES DE GUIA Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	1,300.00






231	JUEGOS TERMINALES DE GUIA <i>Camioneta</i> NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	3	1,525.00
232	JUEGOS TERMINALES DE GUIAS <i>Jeep</i> FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	1,525.00
233	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	4	1,350.00
234	JUEGOS TERMINALES DE GUIA <i>Jeep</i> TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	1,270.00
235	JUEGOS TERMINALES DE GUIA <i>Toyota</i> Corola AÑO 2007 OEM	UD	4	1,100.00
236	JUEGOS TERMINALES DE GUIA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	15	1,270.00
237	JUEGOS TERMINALES DE GUIA <i>Jeep</i> DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	1	1,610.00
238	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP CHEVROLET TAHOE 2019 OEM	UD	2	2,050.00
239	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP FORD RANGER 2017/2018 OEM	UD	6	1,815.00
240	JUEGOS TERMINALES DE GUIA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017-2019 OEM	UD	4	1,100.00
241	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP LEXUS AÑO 2007 OEM	UD	2	2,370.00
242	JUEGOS TERMINALES DE GUIAS CAMION DAIHATSU DELTA 2008 OEM	UD	3	1,610.00
243	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2019 OEM	UD	2	1,270.00

AR

Pmc



244	JUEGOS TERMINALES DE GUIA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO AÑOS 2017-2020 OEM	UD	3	1,610.00
245	JUEGOS TERMINALES DE GUIA JEEP KIA SPORTAGE AÑOS 2008-2009 OEM	UD	3	1,270.00
246	JUEGOS TERMINALES DE GUIA CAMION MITSUBISHI FUSO AÑO 2019 OEM	UD	4	2,285.00
247	JUEGOS TERMINALES DE GUIA TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	4	1,270.00
248	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE JEEP CHEROKEE OVERLAND AÑOS 2014-2019 OEM	UD	4	593.00
249	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	4	593.00
250	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	8	593.00
251	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	8	550.00
252	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	8	550.00
253	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	550.00
254	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	12	550.00
255	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	8	550.00

2020
RmC



256	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE <i>Toyota Corola</i> AÑO 2007 OEM	UD	4	550.00
257	CUBRE POLVO DE EJE TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	12	550.00
258	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE <i>Jeep DODGE</i> AÑOS 2016 OEM	UD	2	550.00
259	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	2	550.00
260	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE CAMIONETA FORD RANGER 2017-2018 OEM	UD	8	550.00
261	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑOS 2017-2019 OEM	UD	8	550.00
262	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE JEEP LEXUS LX-470 AÑO 2007 OEM	UD	2	550.00
263	CUBRE POLVO DE PUNTA DE EJE TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	6	550.00
264	CUBRE POLVO DE CREMALLERA <i>Camioneta</i> ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	8	550.00
265	CUBRE POLVO DE CREMALLERA <i>Camioneta</i> ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	8	550.00
266	CUBRE POLVO DE CREMALLERA <i>Jeep</i> TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	4	550.00
267	CUBRE POLVO DE CREMALLERA <i>Camioneta</i> NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	6	550.00

Handwritten initials

Handwritten initials



268	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	2	550.00
269	CUBRE POLVO DE CREMALLERA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	10	550.00
270	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	4	550.00
271	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	2	550.00
272	CUBRE POLVO DE CREMALLERA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	8	550.00
273	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	8	550.00
274	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Jeep DODGE DURANGO AÑO 2016 OEM	UD	2	550.00
275	CUBRE POLVO DE CREMALLERA JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	2	550.00
276	CUBRE POLVO DE CREMALLERA CAMIONETA FORD RANGER 2017 - 2018 OEM	UD	6	550.00
277	CUBRE POLVO DE CREMALLERA CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017-2019 OEM	UD	6	550.00
279	CUBRE POLVO DE CREMALLERA Camioneta Jeep CHEVROLET	UD	4	550.00





	COLORADO AÑO 2020 OEM			
280	CUBRE POLVO DE CREMALLERA JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑOS 2019 OEM	UD	2	550.00
281	CUBRE POLVO DE CREMALLERA JEEP TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	4	550.00
282	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Jeep CHEROKEE AÑOS 2014- 2019 OEM	UD	4	785.00
283	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015) OEM	UD	6	508.00
284	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	6	423.00
285	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	12	423.00
286	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015) OEM	UD	10	423.00
287	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015) OEM	UD	4	785.00
288	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	18	700.00
289	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015) OEM	UD	16	423.00
290	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA (Toyota Corola AÑO 2007)	UD	6	423.00



	OEM			
291	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA (TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009) OEM	UD	16	508.00
292	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Camioneta MITSUBISHI L200 AÑO 2005 OEM	UD	12	423.00
293	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Camioneta TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	20	423.00
294	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA Jeep DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	4	550.00
295	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	4	847.00
296	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA FORD RANGERR AÑOS 2017-2018 OEM	UD	8	847.00
297	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA NISSAN FRONTIER AÑOS 2017-2019 OEM	UD	10	423.00
298	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA JEEP LEXUS 470XL AÑO 2007 OEM	UD	8	550.00
299	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA CAMIONETA CHEVROLET COLORADO AÑO 2017 - 2020 OEM	UD	8	785.00
300	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA JEEP KIA SPORTAGE DAIHATSU DELTA 2008 OEM	UD	8	785.00

AR
RMC



301	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA JEEP TOYOTA LAND CRUISER AÑO 2019 OEM	UD	4	423.00
302	BUSHING DE BARRA ESTABILIZADORA JEEP TOYOTA PRADO 2011 OEM	UD	8	423.00
303	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Jeep GRAND CHEROKEE OVERLAND AÑOS 2014-2019 OEM	UD	4	2,100.00
304	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Camioneta ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	12	847.00
305	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Camioneta ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	12	847.00
306	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Jeep TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	12	847.00
307	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Camioneta NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	12	677.00
308	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	847.00
309	BUSHING DE CATRE SUPERIOR JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM OEM	UD	12	762.00
310	BUSHING DE CATRE SUPERIOR Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	12	762.00
311	BUSHING DE CATRE SUPERIOR AUTOMOVIL Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	4	762.00
312	BUSHING DE CATRE SUPERIOR TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	16	762.00



313	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Camioneta</i> TOYOTA HILUX AÑOS 2017-2019 OEM	UD	10	
314	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Jeep</i> DODGE AÑOS 2016 OEM	UD	4	762.00
315	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Jeep</i> CHEVROLET TAHOE 2019 OEM	UD	4	1,390.00
316	BUSHING DE CATRE SUPERIOR CAMIONETA FORD RANGER AÑO 2017-2018 OEM	UD	12	950.00
317	BUSHING DE CATRE SUPERIOR CAMIONETA NISSAN FRONTIER 2017-2019 OEM	UD	12	950.00
318	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Jeep</i> LEXUS LX 470 AÑO 2007 OEM	UD	4	1,100.00
319	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Van</i> HYUNDAI H1 AÑO 2019 OEM	UD	4	1,700.00
320	BUSHING DE CATRE SUPERIOR <i>Toyota</i> PRADO AÑO 2011 OEM	UD	8	1,100.00
321	BUSHING DE CATRE INFERIOR <i>Camioneta</i> ISUZU DMAX AÑOS 2011-2015 OEM	UD	8	1,400.00
322	BUSHING DE CATRE INFERIOR <i>Camioneta</i> ISUZU Dimax AÑO 2008 OEM	UD	8	1,400.00
323	BUSHING DE CATRE INFERIOR <i>Jeep</i> TOYOTA PRADO AÑOS 2005-2009 OEM	UD	8	1,860.00
324	BUSHING DE CATRE INFERIOR <i>Camioneta</i> NISSAN NAVARA AÑO 2015 OEM	UD	8	1,860.00

ALAR

Rm



325	BUSHING DE CATRE INFERIOR Jeep FORD EXPLORER AÑO 2015 OEM	UD	4	4,500.00
326	BUSHING DE CATRE INFERIOR JEEP HONDA CR-V AÑO 2014 OEM	UD	8	3,500.00
327	BUSHING DE CATRE INFERIOR Jeep TOYOTA FORTUNER AÑO 2015 OEM	UD	6	1,950.00
328	BUSHING DE CATRE INFERIOR AUTOMOVIL Toyota Corola AÑO 2007 OEM	UD	2	1,100.00
329	BUSHING DE CATRE INFERIOR CAMIONETA TOYOTA HILUX AÑOS 2006-2009 OEM	UD	16	1,950.00
330	BUSHING DE CATRE INFERIOR Jeep DODGE DURANGO AÑOS 2016 OEM	UD	2	1,950.00
331	BUSHING DE CATRE INFERIOR JEEP CHEVROLET TAHOE AÑO 2019 OEM	UD	4	1,950.00
332	BUSHING DE CATRE INFERIOR CAMIONETA FORD RANGER AÑOS 2017-2018 OEM	UD	8	1,950.00
333	BUSHING DE CATRE INFERIOR CAMIONETA NISSAN FRONTIER AÑOS 2017-2019 OEM	UD	4	1,400.00
334	BUSHING DE CATRE INFERIOR TOYOTA PRADO AÑO 2011 OEM	UD	4	2,200.00

Artículo 2. Actividades, productos y resultados esperados: Los bienes solicitados por el MEM serán adquiridos por parte de la Prestadora del Servicio en las fechas o plazos estimados de acuerdo con su propuesta.

Artículo 3. Plazo de Entrega de los Bienes. Los bienes deberán entregarse dentro de los plazos secuenciales y finales en el cronograma de trabajo presentados por el proveedor.

Párrafo I: El Ministerio de Energía y Minas solicitará que el objeto de la contratación se cumpla mediante dos (2) entregas.

Por tanto, estos bienes se requieren según lo establecido en la forma de pago.

En forma inmediata por ítems, con base en la entrega única, cuyo fraccionamiento no afectará ni variará el monto del contrato adjudicado.

Párrafo II: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 4. Monto del contrato. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 49/100 (RD\$4,379,635.49)** monto en el cual se encuentra incluido el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Artículo 5. Formas y condiciones de pago. El Ministerio de Energía y Minas, procederá a partir de la certificación del contrato ante la Contraloría General de La República a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será un 20% del valor del Contrato firmado.

La suma restante será pagada en un segundo pago correspondiente al 80% restante al proveedor, a partir del bien contratado.

Estos pagos se harán en un período no mayor de 15 días contados a partir de que el proveedor remita al supervisor o responsable del contrato las facturas de los bienes ofrecidos. y este emita un acta de recepción conforme.

Párrafo I: La oferta económica de la prestadora del servicio figura como anexo a este Contrato, se presenta el detalle del costo y cantidades de los servicios a realizar.

Párrafo II: No está permitido que LA PRESTADORA DEL SERVICIO reciba el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE.

Artículo 6. Impuestos. LA PRESTADORA DEL SERVICIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 7. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será por un (01) año contado a partir de la fecha de la suscripción de este.

Artículo 8. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la recepción y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA PRESTADORA DEL SERVICIO a favor de LA INSTITUCION CONTRATANTE, ha designado como supervisor o responsable del



contrato al encargado de almacén, asistido de un representante del área del taller de mecánica del MEM. del Encargado del Taller de mecánica.



Párrafo: LA PRESTADORA DEL SERVICIO reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCION CONTRATANTE.

Artículo 9. Obligaciones del MEM. En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a la PRESTADORA DEL SERVICIO y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a la PRESTADORA DEL SERVICIO en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de que la factura sea aprobada por el supervisor o responsable de contrato.

Artículo 10. Obligaciones generales de LA PRESTADORA DEL SERVICIO. Se obliga y compromete a presentar los insumos con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

Párrafo I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO presentará a LA INSTITUCION CONTRATANTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Párrafo II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO entregará los insumos y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

Párrafo III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA INSTITUCION CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO atenderá a las órdenes administrativas impartidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE vía el supervisor o responsable del contrato

Párrafo V: Cuando LA PRESTADORA DEL SERVICIO considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a LA INSTIRUCION CONTRATANTE en un plazo de no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.



Artículo 11. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato la prestadora del servicio hace formal entrega de una Fianza por la compañía Dominicana de Seguros, con vigencia de un (01) año a partir del día 02 de julio de 2024, hasta el 2 de julio del 2025, a favor de **LA INSTITUCION CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 párrafo I, de la ley de Compras y Contrataciones aprobada mediante el Decreto 416-2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, para el caso de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), el monto de Garantía de Fiel Cumplimiento será equivalente al uno por Ciento (1%) del monto total del Contrato.

Párrafo I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCION CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 12. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la Prestadora del Servicio en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

Artículo 13. Identidad y Responsabilidad Civil. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

Párrafo. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los treinta (30) días.

Artículo 14. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliego de Condiciones;
- 2) Propuesta económica de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**;
- 3) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4) Certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, ID Documento EG1715618467782 MQN2g de fecha 13/05/2024

Artículo 15. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del

presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 16. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de del Ministerio de Energía y Minas, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 17. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EL MEM o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 18. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. LA PRESTADORA DEL SERVICIO declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

Párrafo I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA ENTIDAD CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCION CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

Artículo 19. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte,
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito La **Prestadora del Servicio** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **La Institución Contratante** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **La Prestadora del Servicio** deberá presentar la solicitud a **La Institución Contratante** con un mínimo de quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **La Prestadora del Servicio** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Artículo 20. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana **La Institución Contratante** acuerda, por este medio, liberar **La Prestadora del Servicio** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 21. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCION CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.

Artículo 22. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 23. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 24. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 25. Cesión o Subcontratación del contrato. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCION CONTRATANTE** de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de quince (15) días contados a partir de la

solicitud, para aceptarla o rechazarla.

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCION CONTRATANTE** no eximirá a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) prestadora del servicio será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es objeto de fusión, decisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCION CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.

Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 26. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. La Prestadora del Servicio tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo II. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo III. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 27. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el SECP. Del mismo modo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Párrafo: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

Artículo 28. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 29. Protección al Medio Ambiente. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCION CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Procesamiento

de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 30. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.



Artículo 31. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por causas imputables a éste, **EL MEM** comunicará al proveedor que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los cinco (5) días hábiles la prestadora del servicio aún no cumple con el requerimiento, **EL MEM** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

RMC

Artículo 32. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 33. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 34. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la

confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCION CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

Artículo 35. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCION CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCION CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCION CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **ROMIVA, SRL.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

Artículo 36. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.

Artículo 37. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito o por correo electrónico y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Artículo 38. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCION CONTRATANTE**.

Artículo 39. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR: MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	POR: ROMIVA S.R.L
 ANTONIO ALMONTE REYNOSO	 ROMIVA, S.R.L. Rosa Milagros Valdez de Valentin RNC: 1-3225358-2 Santo Domingo, R.D.

Yo, DR. CARLOS EUSEBIO TRINIDAD Abogado Notario de los del número para el Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, Inc., bajo la matrícula número 910 **CERTIFICO** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **ANTONIO ALMONTE REYNOSO** en representación del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** y **ROSA MILAGROS VALDEZ DE VALENTIN**, en representación de **ROMIVA S.R.L**, generales que constan y quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO
